Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:3511779

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5

Expediente: CCF 1942/2018 - VILLARREAL DURAN, ALEJANDRA PATRICIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "VILLAREAL DURAN, ALEJANDRA PATRICIA/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 1942/2018, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N°5 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 30/11/2020, se ha RESUELTO: Declarar ciudadana argentina a Doña ALEJANDRA PATRICIA VILLAREAL DURAN. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

1942/2018

VILLARREAL DURAN, ALEJANDRA PATRICIA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de noviembre de 2020.TM

Por recibido.

Tiénese presente el dictamen del Sr. Fiscal Federal.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 108 y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria a fs. 8,

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **Alejandra Patricia VILLARREAL DURAN, D.N.I. Nº 95.496.291, nacida el 18 de marzo de 1989, en Cochabamba, Cercado, Estado Plurinacional de Bolivia, de nacionalidad boliviana, hija de Antonio Armando Villarreal Montaño (padre) y de Elizabeth Patricia Duran Rivero (madre)**, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus Leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Fecha de firma: 30/11/2020
Alta en sistema: 01/12/2020
Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ SUBROGANTE

#31444799#273572732#20201127103735296

Comuníquese al Registro Nacional de las Personas, a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones mediante oficio de estilo.

Líbrese oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a fin de que, por la vía que corresponda, informe al país de origen de la peticionaria que en las presentes actuaciones la interesada ha tenido el honor de adquirir la ciudadanía argentina.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal y oportunamente ARCHÍVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MELISA CARUSO
Date: 2021.09.15 09:19:53 ART

Fecha de firma: 30/11/2020
Alta en sistema: 01/12/2020
Firmado por: JOSE LUIS CASSINERIO, JUEZ SUBROGANTE

#31444799#273572732#20201127103735296